

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con solicitud de aclaración al trabajo de partición presentado por el partidor designado doctor WILLIAM GRAVENHORST MANZANO, para proveer.

Santiago de Cali, 11 de julio de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 1.601
Actuación: Sucesión
Causantes: Sara Levy de Mizrachi y Saúl Mizrachi
Milhem
Radicado: 76 001 3110 001 2021 00021 00
Providencia: Aclaración a la partición

El doctor WILLIAM GRAVENHORST MANZANO, apoderado judicial de todos los interesados reconocidos en el proceso, y a la vez partidor designado por todos ellos, solicita se tenga por aclarado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de acuerdo con la nota devolutiva dada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, la que se anexa.

Señala la nota devolutiva: “Realizando el estudio del documento se observa que: 1) en las partidas del 1 al 4 no se citan los linderos especiales, 2) En la partida 5 debe citar los linderos generales/especiales y área, de igual forma debe presentar el porcentaje que se le adjudica a los cesionarios (art. 16-1579 del 2012)”.

Atendiendo el requerimiento de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, el apoderado procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Nota Devolutiva impresa el 5 de mayo de 2022, allegando escrito en el que relaciona las cinco (5) partidas que conforman el activo de la sucesión, con respectivos linderos especiales, el área de la partida 5ª y el porcentaje adjudicados a los cesionarios.

La aclaración solicitada es procedente, en atención a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que señala, *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”... “Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso”*. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. En aplicación a lo allí dispuesto se aceptará la corrección del error por omisión en la que se incurrió, pues se trata de una actuación tendiente a lograr la materialización de la partición aprobada, la que así mismo no modificada su contenido y busca por el contrario, lograr la efectividad de los derechos sustanciales reconocidos a los herederos e interesados reconocidos en aquella y aprobada mediante providencia en firme.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

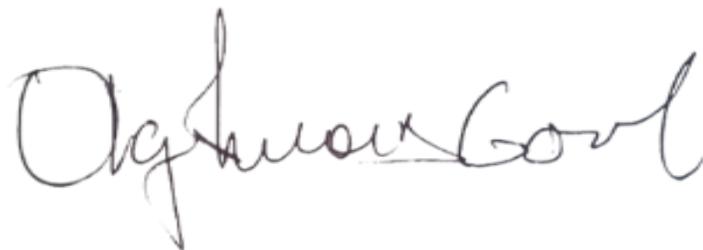
PRIMERO: ACEPTAR la corrección del error por omisión en el trabajo de partición, presentado por doctor WILLIAM GRAVENHORST MANZANO, apoderado judicial de los interesados reconocidos y a la vez partidor designado, en el trámite sucesoral de los causantes SARA LEVY DE MIZRACHI quien se identificara con la C.C. No. 29.074.325 y SAUL MIZRACHI MILHEM quien fuera portador de la C.C. No. 2.432.941, en el sentido de tener como adicionado las partidas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA, en lo correspondiente a sus linderos generales / especiales, así mismo el área total de 973.264 m² de la partida quinta, como el porcentaje asignado de la partida quinta a los cesionarios, DUBIAN FERNEY GIRALDO HOYOS, con C.C. No. 16.456.800 y la sociedad ARISTAZ S.A.S. NIT 900.840.549-1 representada por el señor CARLOS ANTONIO ARISTIZABAL IDARRAGA con C.C. No. 1.144.196.611, lo equivalente al 50% a cada uno, del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-26030 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del escrito presentado, por el partidor y apoderado de los interesados reconocidos y de este proveído, ante

el funcionario de registro a que haya lugar, para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 509 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'O' and a long horizontal stroke at the end.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav